



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 24 de mayo de 2018

Licenciado

Presente

En atención a Solicitud de Información No. **CNR-2018-0101** de fecha 17 de mayo del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

- a) Que me informen si en el Registro de Comercio, a partir de octubre del año dos mil catorce, a la fecha; aun se siguen inscribiendo los contratos de arrendamiento financiero, venta a plazos de bienes muebles, la venta de inmueble con reserva de dominio, créditos a la producción, fideicomisos, contratos de leasing, y sus respectivas cancelaciones, y que como hacen los acreedores en caso de incumplimiento para ejecutar la garantía, o se han dejado de inscribir en el Registro de Comercio, por la entrada en vigencia de la Ley de Garantías Mobiliarias;
- b) Necesito información sobre cuantas garantías sobre prenda, por ejemplo, marcas, patentes, se han grabado en prenda, que recaen sobre propiedad intelectual se han inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual, desde octubre de 2014, a la fecha;
- c) Solicito información que a fin que se pronuncie el Registro de Garantías Mobiliarias, que si el Registro de Vehículos Automotores, (SERTRACEN) se les envía el aviso que estipula el Art. 9 LGM, que un vehículo está gravado con garantía Mobiliaria, o no se está aplicando lo que estipula la LGM.

Se envió el requerimiento a las direcciones siguientes, las cuales nos informaron lo siguiente:

En relación al literal a) El Registro de Comercio informa lo siguiente: Se ha consultado el sistema del Registro de Comercio, en la fecha comprendida del 01/10/2014 al 21/05/2018, y se informa lo siguiente: si se han inscrito en el período de tiempo establecido los siguientes documentos, Contratos de Arrendamiento Financiero 64; Ventas a Plazos 54; Venta de INMUEBLE CON RESERVA DE DOMINIO NO ES COMPETENCIA DEL REGISTRO DE COMERCIO; Créditos a la Producción 271, Constitución de Fideicomisos de Administración 6; Constitución de Fideicomisos entre vivos 5; Cancelación de Fideicomisos 10; Contrato de Leasing es igual a contrato de arrendamiento financiero y se detallo antes; Cancelación de Créditos a la Producción 186; Que como hacen los acreedores en caso de incumplimiento para ejecutar la garantía, no puede indicárselo el Registro de Comercio, ya que la naturaleza y fines son los contemplados en el art. 1 de la Ley de Registro de Comercio.


En relación al literal b) El Registro de Comercio informa lo siguiente: **Hasta el día de hoy, no es posible obtener esa información, ya que al digitar el bien mueble que está garantizando la prenda, solamente se describe, sin tener posibilidad de obtener un reporte con dicha información.** Y el Registro de la Propiedad Intelectual informa lo siguiente: **R/De conformidad a lo establecido en Art. 6 de la Ley de Garantías Mobiliarias, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 488 emitido el 19 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 190 Tomo 401 de fecha 14 de octubre de 2013, vigente desde el 14 abril de 2014; se estipula que los derechos de propiedad intelectual pueden constituir garantías mobiliarias y para los efectos publicidad de la garantía sobre derechos de propiedad intelectual, se establece en Art. 36 de la citada Ley, que el Registro de Garantías Mobiliarias deberá solicitar, cuando corresponda, la anotación respectiva en el Registro de Propiedad Intelectual, tal y como se establece en el artículo 9 en la Ley de Garantías Mobiliarias.**

En razón de lo anterior, se informa que desde el período solicitado (octubre de 2014) a la fecha no se ha recibido por parte del Registro de Garantías Mobiliarias, solicitud de anotación preventiva conforme a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes supra relacionadas.

En relación al literal c) El Registro de Garantías Mobiliarias informa lo siguiente: **Si se cumple lo estipulado en el Art. 9 de la Ley de Garantías Mobiliarias puesto que por cada inscripción realizada de un vehículo automotor por medio del Sistema del Registro de Garantías Mobiliarias, este envía de forma automática un correo electrónico a SERTRACEN para su respectiva notificación con la información siguiente: Número de Placa, Nombre del Acreedor, Plazo de la Garantía, Nombre del deudor.**

Atentamente,




Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información